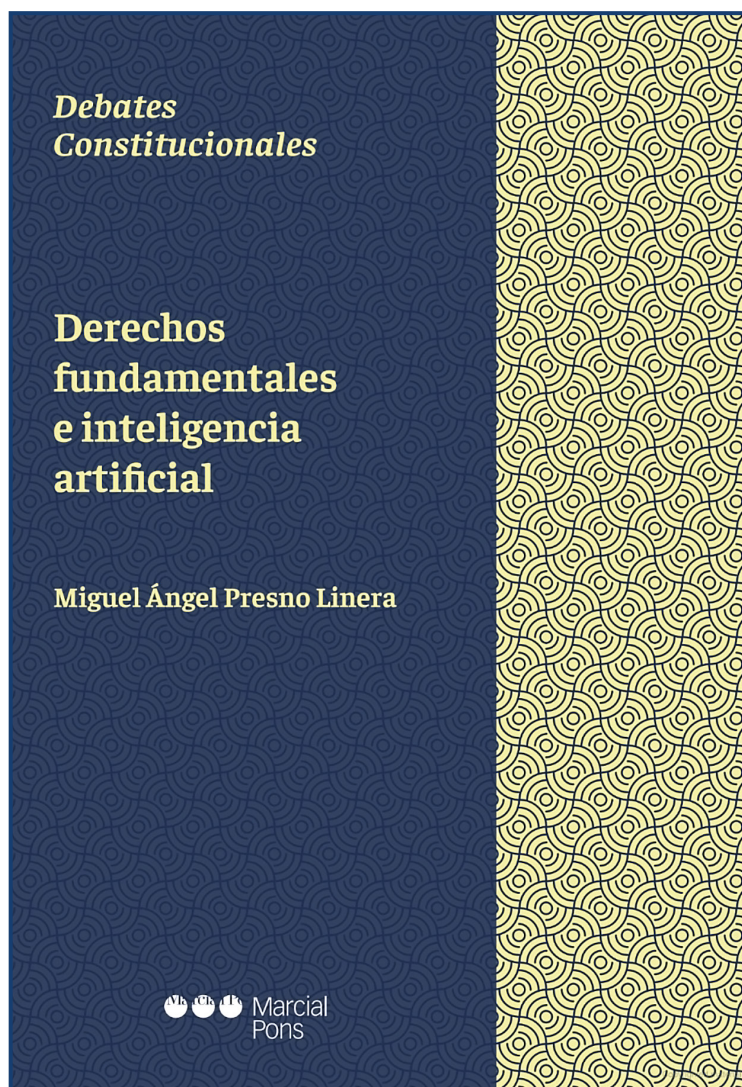


DERECHOS FUNDAMENTALES E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Miguel Ángel Presno Linera*



*Bryan Erazo***

* Es doctor en Derecho y se desempeña como profesor titular de Derecho Constitucional en la Universidad de Oviedo, España. Ha publicado *Los partidos y las distorsiones jurídicas de la democracia* y *Los partidos políticos en el sistema constitucional español*. Ha sido becario del Congreso de los Diputados y ha ampliado estudios en la Universidad La Sapienza de Roma y en las Universidades de Ratisbona y Friburgo. Es un frecuente invitado a dictar conferencias en Universidades europeas e hispanoamericanas.

** Es abogado por la Universidad de las Américas, Ecuador. Como abogado independiente trabaja en el área civil, familiar y penal. Realiza investigaciones relacionadas con el Código General de Procesos y la Filosofía del Derecho. Correo electrónico: b.1108_bryan@hotmail.com

Cómo citar esta reseña: Erazo, Bryan. 2024. "Reseña de Derechos fundamentales e inteligencia artificial, de Miguel Ángel Presno Linera". *Revista de estudios jurídicos Cálamo*, núm. 21: 94-96.

La obra *Derechos fundamentales e inteligencia artificial* (2022), del catedrático del Derecho Miguel Ángel Presno Linera, publicada por Ediciones Jurídicas y Sociales Marcial Pons, está compuesta de tres capítulos. A lo largo de sus 144 páginas, aproxima al lector al origen y desarrollo de la Inteligencia Artificial (IA), la incidencia de esta tecnología en una serie de derechos o grupos de derechos fundamentales, y la asociación que se genera entre la IA y la teoría general de los derechos fundamentales. La obra aporta elementos para reflexionar acerca del impacto y la repercusión que ha generado la IA en relación con los derechos, así como sobre la garantía de los derechos frente a la IA.

Como nada surge de la nada *–ex nihilo nihil fit–*, el autor, en su página de agradecimiento, menciona que el libro encuentra su origen en una conversación, en el contexto de una actividad académica, con el objetivo de fomentar el estudio y el debate de todo aquello que afecta a la democracia constitucional, su evolución y adaptación al nuevo modelo social.

En el capítulo uno, “La inteligencia artificial y el Derecho: Entre la ciencia y la ficción”, el autor explica de qué se habla cuando se habla de inteligencia artificial. Aclara que se suele confundir con un subcampo llamado “aprendizaje automático”, ubica el nacimiento del nombre inteligencia artificial, y empieza a sumergir al lector en la compleja regulación jurídica que la Unión Europea realiza por medio de la Ley de inteligencia artificial y las resoluciones del Parlamento Europeo, que fueron los primeros acercamientos de la Unión Europea a este tema. En el primer párrafo del *Libro Blanco sobre la inteligencia artificial*, de la comisión del 19 de febrero de 2020, se explica que:

La IA se está desarrollando rápido. Cambiará nuestras vidas, pues mejorará la atención sanitaria [...], aumentará la eficiencia de la agricultura, contribuirá a la mitigación del cambio climático y a la correspondiente adaptación, mejorará la eficiencia de los sistemas de producción [...]. La IA conlleva una serie de riesgos potenciales, como la opacidad en la toma de decisiones de género o de otro tipo, la intromisión en nuestras vidas privadas o su uso con fines delictivos. (Presno 2022, 18)

Miguel Ángel Presno, en este primer capítulo, ya identifica los derechos fundamentales que se verán comprometidos por la IA, y que serán objeto de estudio en las páginas siguientes: derecho a la libertad personal, derecho a un juicio justo y a la tutela de los tribunales, derecho a la intimidad y a la protección de datos, derechos vinculados a la dimensión pública y relación de las personas y, en general, a los derechos sociales.

En el segundo capítulo, titulado “Una aproximación a la inteligencia artificial y su incidencia en los derechos fundamentales”, Presno identifica y subdivide siete grupos en función de la dimensión y aplicación de la inteligencia artificial y los derechos fundamentales en los cuales tendría repercusión. El autor explica la tarea titánica que será legislar la inteligencia artificial para “que la IA se convierta efectivamente en un instrumento al servicio de las personas y la sociedad, en favor del bien común y del interés general” (Presno 2022, 24). Difícil tarea en un mundo tan álgido de avance tecnológico, que demanda una normativa que no sea rígida, sino flexible y predictiva del cambio.

Es importante destacar el uso de casuística en la obra de Presno, para ejemplificar con fallos pertinentes el uso de herramientas estructuradas, en materia penal, como lo es la decisión del Tribunal Supremo de Wisconsin en el famoso caso *State vs. Loomis*, de 10 de marzo de 2017, con el uso del sistema COMPAS para el cálculo de las estimaciones de riesgo, y el análisis de vulneración del derecho a un proceso con todas las garantías. Así también, la aplicación en materia constitucional con la sentencia del Tribunal Constitucional, 254/1993, el uso y tratamiento de los datos para alimentar sistemas automatizados de toma de decisiones, y el poder de disposición sobre los datos personales, así como, la inexistencia de un derecho fundamental que los proteja; y demás ejemplos en distintos ámbitos judiciales y derechos fundamentales.

En el tercer capítulo, Teoría general de los derechos fundamentales e inteligencia artificial, el autor muestra un análisis desde distintos enfoques dividiendo esta sección en ocho subtemas. En palabras del autor:

abordaremos la conexión entre, primero, la IA y el Estado social y democrático de derecho de nuestros días, que es también un Estado digital y, segundo, entre la IA y la teoría general de los derechos fundamentales, es decir, relacionándola con la delimitación y limitación de su objeto y contenido, su titularidad, su doble dimensión. (2022, 83)

Se empieza por los derechos fundamentales e inteligencia artificial en el estado social, democrático y digital de derecho, hasta las garantías de los derechos fundamentales frente a eventuales lesiones derivadas del uso de la inteligencia artificial.

El catedrático Miguel Ángel Presno aborda los llamados neuroderechos, que fueron reconocidos en la Constitución chilena, y la necesidad de regular los mismos por parte del Parlamento Europeo y, con esta propuesta, proteger el cerebro humano contra la injerencia de la neurotecnología. En este sentido, existe una protección frente al sesgo algorítmico. Así también, el autor, ahonda en todas las posibles regulaciones y leyes, con medidas preventivas y de control, que se puedan implementar, para que no se permita por parte de la IA un potencial impacto discriminatorio.

Con la correcta implementación en las administraciones se promueve el uso de una inteligencia artificial

ética y respetuosa de los derechos fundamentales. Al respecto, el uso de fallos judiciales y resoluciones es imperante para ahondar en el estudio del mundo digital.

El trabajo de investigación realizado por Presno permite profundizar el análisis sobre las incidencias a las cuales ha llegado el mundo digital a la par de la inteligencia artificial, trastocando los derechos fundamentales. Por lo tanto, no solo hay nuevos campos de estudio y regulación que tienen pendiente los legisladores, sino que, surge la oportunidad de evolución del Derecho y de esta forma aprovechar el desarrollo de las herramientas tecnológicas que conlleva la IA con una adecuada tutela. Se debe tener en cuenta la protección de los derechos fundamentales en un espectro jurídico que permita abordar las particularidades de este mundo digital que cambia de forma constante.

La obra es sin duda de obligatoria lectura para todos aquellos que desean iniciarse en el aprendizaje del derecho digital y la relación que existe entre la teoría de los derechos fundamentales y la inteligencia artificial.

BIBLIOGRAFÍA

Presno, Ángel. 2022. *Derechos fundamentales e inteligencia artificial*. Madrid: Ediciones Jurídicas y Sociales Marcial Pons.